

**6363** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la cueva de El Sidrón, en Borines, concejo de Piloña.*

La Cueva de El Sidrón, sita en Borines, concejo de Piloña, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. En esta cavidad, que integra unos tres kilómetros de galerías distribuidas en varios niveles, se han descubierto diversos signos pintados en rojo (similares a los del camarín de las vulvas de Tito Bustillo), así como diversos restos humanos de notable interés científico, correspondientes a varios individuos de *Homo neanderthalensis*.

Ahora, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la Cueva de El Sidrón.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 24 de enero de 2008, por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cueva.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la Cueva de El Sidrón, sita en Borines, concejo de Piloña.

Segundo.—Establecer un entorno provisional para la Cueva de El Sidrón, según la descripción literal y gráfica que se publica como anexo a la presente Resolución.

Tercero.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 5 de febrero de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

#### ANEXO I

##### Delimitación literal del entorno de protección

Las especiales condiciones topográficas y geomorfológicas de la cueva de El Sidrón, situada en una depresión con forma de cubeta en la cabecera del Piloña, conformada gracias al aporte hídrico de tres arroyos, con la presencia de abundantes manifestaciones externas de karst y con un amplio desarrollo longitudinal, obligan a la consideración de un amplio entorno de protección de este conjunto que permita el control de cualquier actividad que tenga lugar en el entorno de las cuencas de estos riachuelos y en el espacio ocupado por los sumideros y dolinas que caracterizan el exterior del complejo kárstico.

Esto obliga a considerar la idoneidad del entorno establecido en la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón, pues no tiene en cuenta estos factores, lo que ha obligado a proponer una ampliación del mismo sujeta a las circunstancias que comentamos.

Partiendo de Cadanes, el límite sigue aproximadamente los caminos y carreteras que circundan la zona y discurren más o menos por las divisorias de las que arrancan los arroyos que alimentan el complejo kárstico. Sigue la PI-9 hasta Caspio de la Vega para seguir por la AS-258 por el Cueto Tres Casas hasta el camino que comunica El Cueto, La Llana, El Canto, La Barrosa, La Rozona, Canto Llendero y La Cabaña hasta alcanzar la intersección con la AS-259 a la altura de San Roque, siguiendo esta vía hasta Cadanes, y tomando de nuevo la PI-9 cruzar La Granja, El Mortorio, La Selor, La Cruz y El Corralón hasta llegar de nuevo a Cadanes.



**ANEXO II**  
**Delimitación gráfica del entorno de protección**

